3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordenan las transferencias de las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes en el ejercicio 2007.

La Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en el BOJA núm. 128, de 29 de junio de 2007, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en dicho artículo 4, y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre los municipios andaluces con mayor presión migratoria, correspondiendo a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio.

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 566.330,79 euros, correspondientes a la nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes en los municipios de la provincia de Sevilla, atribuyendo a los municipios que corresponde, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 19 de junio de 2007, las cantidades que se indican el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.18.41.463.00. 31 J. 3 el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias no condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, los municipios receptores remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el plazo de tres meses a partir de la materialización del pago, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 27 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	55.645,18
SEVILLA	46.975,82

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
RINCONADA (LA)	41.330,66
CAMAS	34.274,20
DOS HERMANAS	36.290,33
CASTILLEJA DE LA CUESTA	38.306,46
CORIA DEL RÍO	36.693,56
SANLÚCAR LA MAYOR	35.282,27
BRENES	34.274,20
MARCHENA	33.467,75
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	34.274,20
CANTILLANA	33.870,98
OLIVARES	34.677,42
CUERVO DE SEVILLA (EL)	34.274,20
ÉCIJA	36.693,56

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de agosto de 2007, de la Sección de Administración General y Personal de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General y Personal de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 27 de agosto de 2007, de la Sección de Administración General y Personal de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 27 de agosto de 2007, de la Sección de Administración General y Personal de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento,

y atribuye, en su artículo 46, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 9 y 13 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA num. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pueden ser autenticadas previo cotejo, por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas y de eficacia, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación del Gobierno de Sevilla de la Junta de Andalucía, en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

- Código 84310. Negociado de Tramitación.
- Código 81810. Negociado de Autorizaciones de Juego.
- Código 83410. Negociado de Autorizaciones de Espectáculos Públicos.
- Código 81910. Negociado de Atención al Ciudadano.
- Código 83310. Operador de Consola.
- Código 1720510. Auxiliar de Gestión.
- Código 7804110. Auxiliar de UCNP.
- Código 82610. Administrativo.
- Código 9492910. Administrativo.
- Código 2643010. Auxiliar de gestión y atención al ciudadano.
- Código 82310. Auxiliar Administrativo.
- Código 82410. Auxiliar Administrativo.
- Código 84710. Asesor Técnico de Gestión.
- Código 8030310. Negociado de Tramitación.
- Código 7790310. Negociado de Gestión Inspección.
- Código 692110. Negociado de Control e Inspección.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 27 de agosto de 2007. La Jefa de la Sección de Administración General y Personal, Rafaela García Muñoz.

Sevilla, 29 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2007.

La Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2007, publicada en el BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2007, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Sevilla de la cantidad de diecinueve millones quinientos veintiún mil setecientos veinticinco euros con cuarenta y cinco céntimos (19.521.725,45 euros), cuyo detalle para cada uno de los municipios se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.463.00. 81 A. 4 en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Hacer efectivas las citadas transferencias de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.